

MEMORIA ANUAL DE LABORES 2011
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION
ELECTRICA (CRIE)



Tabla de Contenido

SIGLAS	4
Introducción	5
1. Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central	6
1.1 Cumplimiento del Tratado Marco	7
1.2 Ratificaciones del Segundo Protocolo	7
2. Acerca de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	9
2.1 Objetivos Generales de la CRIE	9
2.2 Facultades de la CRIE	9
2.3 Recursos	11
3. Estructura Organizativa de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica - CRIE - ..	11
3.1 Constitución de la Junta de Comisionados	12
4. CRIE y su entorno	14
4.1 LA CRIE Y SIEPAC	14
4.1.1 El Proyecto SIEPAC y sus objetivos	15
4.1.2 Escenario de Línea SIEPAC - Al finalizar el año 2011	17
4.1.3 Determinación del IAR para la Línea SIEPAC	19
4.2 Mercado Eléctrico Regional - MER-	20
4.2.1 Formulación del Marco Jurídico-Institucional para el funcionamiento del MER .	21
4.2.2 Reglas en el Mercado Eléctrico Regional	21

4.2.3 Diseño del Mercado	21
4.2.4 Consolidación del MER - Componentes del Mercado	22
5. Transacciones de energía reportados en el MER durante el 2011.....	28
6. Fortalecimiento Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica CRIE	29
7. Análisis y estudios sobre situaciones particulares.....	31
A N E X O S.....	34
Publicaciones Oficiales.....	35
SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE JUNTA DE COMISIONADOS CRIE	36
ENLACES DE INTERES	63

SIGLAS

CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
EOR	Ente Operador Regional
EPR	Empresa Propietaria de la Red.
MCR	Mercado de Contratos Regional.
MER	Mercado Eléctrico Regional
MOR	Mercado de Oportunidad Regional
RMER	Reglamento del MER
RTR	Red de Transmisión Regional
SER:	Sistema Eléctrico Regional
SIEPAC	Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central
SIMECR	Sistema de Medición Comercial Regional
SPTR	Sistema de Planificación de la Transmisión Regional
OS/OMS	Operadores del Sistema y/o Operadores del Mercado
TDTR	Transacciones por Desviaciones en Tiempo Real
TOPs	Transacciones de Oportunidad Programadas
TPs	Transacciones Programadas

Introducción

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica - CRIE-, es el ente regulador del Mercado Eléctrico Regional con Personería jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, creada mediante el Decreto No. 25-98 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en fecha 17 de abril de 1998. El mismo incluye el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica ha realizado durante el año 2011 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre el sistema eléctrico regional tiene atribuidas conforme a Ley.

1. Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, han considerado dentro del marco del Sistema de Integración Centroamericana -SICA- el inicio de un proceso gradual de integración eléctrica, mediante el desarrollo de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, a través de líneas de transmisión que interconecten las redes nacionales, así como la promoción de proyectos de generación regionales.

Conscientes de que un mercado eléctrico regional, sustentado en la interconexión de los sistemas eléctricos de los países, promueve el desarrollo de la industria en beneficio de todos sus habitantes, se logran precios más bajos en las tarifas; los Presidentes de los países miembros seguros de que la consolidación del Mercado Eléctrico Regional, permitirá el incremento de las transacciones de electricidad y satisfará en forma eficiente las necesidades de un desarrollo sostenible en la región, acuerdan suscribir el Tratado del Mercado Eléctrico de América Central, el cual tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente.

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central fue suscrito en diciembre de 1996. Posteriormente, el 11 de junio de 1997, en Ciudad de Panamá, los Jefes de Estado y de Gobierno suscribieron el primer Protocolo al Tratado Marco del MER; (Decreto No. 25 98 del Congreso de la República de Guatemala publicado en el Diario Oficial el 17 de Abril de 1998), mientras que el segundo Protocolo fue oficializado en abril de 2007, en Villahermosa, Tabasco, México, en la Cumbre para el Fortalecimiento del Plan Puebla Panamá.

Mediante el Artículo 18 del Tratado Marco se crea la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica como ente regulador del MER. Se transcribe literalmente el Artículo en mención:

“ARTICULO 18.- Con el propósito de dar un mejor y más efectivo cumplimiento a los fines de este Tratado y para ordenar las interrelaciones entre agentes del Mercado, se crean como Organismos Regionales, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y

el Ente Operador Regional (EOR).”

1.1 Cumplimiento del Tratado Marco

Sobre la base de las atribuciones consignadas a CRIE, establecidas en el Tratado Marco, específicamente las contenidas en los artículos 19 y 20, le corresponde a este organismo el seguimiento de la aplicación del Tratado Marco y sus Protocolos en la región centroamericana, a través de los reglamentos, resoluciones e instrumentos jurídicos necesarios que emita para la consecución de este fin. El efectivo ejercicio de estas atribuciones con el fin de fortalecer el MER ha sido una prioridad en el ejercicio de la CRIE también en este año 2011.

1.2 Ratificaciones del Segundo Protocolo

Como parte de este seguimiento, es importante destacar que a la fecha todos los países de la región han suscrito, ratificado y depositado en el Sistema de Integración Centroamericana - SICA-, sus Protocolos. La República de Costa Rica que aun no lo había suscrito, lo ha efectuado en el presente año. Se detalla la información en referencia:

Costa Rica: Aprobado el cuatro de octubre del año dos mil once, suscrito por la Presidencia de la República el treinta y uno de octubre del año dos mil once, a través del Decreto Legislativo No. 9004.

Nicaragua: Aprobado el cuatro de junio del año dos mil ocho, a través del Decreto A.N. No. 5400. Ratificado el siete de julio del año dos mil ocho a través del Decreto No. 34-2008. Publicados en Las Gacetas, Diario Oficial del treinta de junio y quince de julio del año dos mil ocho respectivamente. Remisión de ratifica a SICA el dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

Honduras: Aprobado el veinte de noviembre del año dos mil siete a través del Decreto 147-2007, ratificado por el Ejecutivo el veintiocho de diciembre del año dos mil siete. Publicado

en el Diario Oficial La Gaceta, el veintiséis de enero del año dos mil ocho y depositado en SICA el once de marzo del año dos mil ocho.

El Salvador: Aprobado a través de Acuerdo 574-2007 del veintiocho de junio del año dos mil siete. Ratificado a través del Decreto 382 del diez de agosto del año dos mil siete. Publicado en el Diario Oficial el seis de septiembre del año dos mil siete. Depositado en SICA el ocho de noviembre del año dos mil siete.

Guatemala: Aprobado a través del Decreto del Congreso No. 12-2008 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, por el Ejecutivo el treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Ratificado el veintiuno de abril del año dos mil ocho. Publicado en el Diario de Centroamérica el tres de abril y veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Depositado en SICA el siete de agosto del año dos mil ocho.

Panamá: Aprobado por Ley No. 9 Asamblea Legislativa el cuatro de enero del año dos mil ocho. Publicado en la Gaceta oficial el diez de enero del año dos mil ocho. Depositado en SICA el veinticinco de octubre del año dos mil ocho.

De esta ratificación y reconocimiento de su contenido, se destaca, en el Segundo Protocolo, el establecimiento de un sistema básico de sanciones, que garantice el cumplimiento de los aspectos técnicos y comerciales en el desarrollo de las actividades del mercado eléctrico regional con instrumentos jurídicos que de manera transparente y equitativa permitan la realización de las actividades de manera segura para todos los países del área. Sistema que aún no se ha comenzado a implementar.

2. Acerca de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

¿Qué es la CRIE?

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- es el ente regulador del Mercado Eléctrico Regional creado por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, con Personería jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, con capacidad jurídica suficiente para actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad.

2.1 Objetivos Generales de la CRIE

De acuerdo a lo estipulado en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, los Objetivos

Generales de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, son:

- 1) Hacer cumplir el Tratado Marco y sus protocolos, reglamentos, así como su Reglamento y demás instrumentos complementarios
- 2) Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.
- 3) Promover la competencia entre los agentes del mercado.

2.2 Facultades de la CRIE

- a) Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios.
- b) Tomar las medidas generales y particulares para garantizar condiciones de competencia y no discriminación en el mercado.
- c) Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del mercado tanto en su funcionamiento inicial como su evolución gradual hacia los estados más competitivos.
- d) Aprobar la reglamentación del despacho físico y económico a propuesta del EOR.
- e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales.
- f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado Marco, de conformidad con sus reglamentos.

- g) Adoptar medidas conducentes a evitar el abuso de posición dominante en el mercado por parte de cualquier agente.
- h) Imponer las sanciones que establezcan los protocolos en relación a los incumplimientos a las disposiciones del Tratado y sus reglamentos.
- i) Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.
- j) Resolver conflictos entre agentes, derivados de la aplicación de este Tratado.
- k) Habilitar las empresas como agentes del mercado.
- l) Aprobar los cargos por servicios de operación que presta el EOR según el reglamento correspondiente.
- m) Evaluar la evolución del mercado periódicamente y proponer a las partes medidas que a su juicio se consideren convenientes a fin de avanzar en la consolidación del mercado.
- n) Solicitar información contable auditada de las unidades de negocio que se establezcan de acuerdo al Artículo 5 del Tratado Marco.¹
- o) Coordinar con organismos regulatorios nacionales las medidas necesarias para el buen funcionamiento del mercado.

1.

ARTICULO 5. Las actividades del mercado se realizarán entre los agentes; los que podrán ser empresas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, así como grandes consumidores. Los agentes podrán llevar a cabo, libremente y sin discriminación alguna la compra y venta de energía eléctrica. Sin embargo, mientras la legislación de un país permita a una misma empresa la realización de una o más actividades en la prestación del servicio eléctrico, o la designación de una sola empresa para realizar transacciones en el mercado, estas deberán crear unidades de negocios separadas que permitan una clara identificación de los costos de cada actividad. La participación de los agentes de mercado se regirá por las reglas contenidas en este Tratado, sus Protocolos y Reglamentos.

2.3 Recursos

Los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provienen del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por Leyes y Reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito.

3. Estructura Organizativa de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica - CRIE -

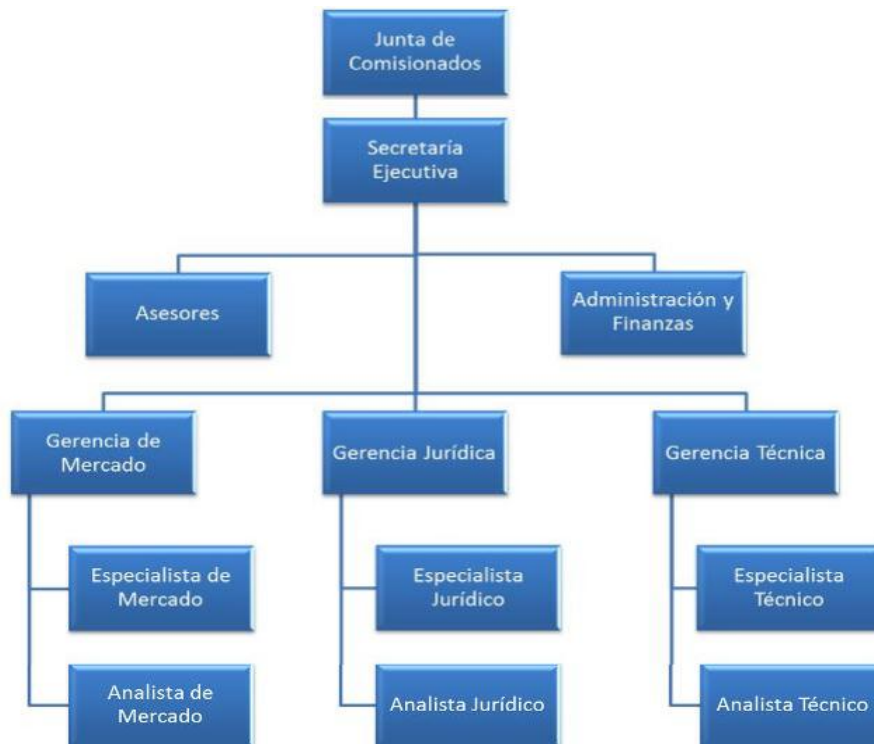


Figura No. 1 - Organigrama de la CRIE

3.1 Constitución de la Junta de Comisionados

El órgano Superior de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica es la Junta de Comisionados, integrada por seis Comisionados, designados por su respectivo Gobierno, con mandato por cinco años prorrogables. Durante el año 2011 la Junta de Comisionados CRIE ha sido integrada de la siguiente manera:



Doctor
***Rodrigo Alexis Rodríguez
Jaramillo***
Presidente
(1 de Junio de 2010 al 31 de
Mayo de 2011)

Comisionado por Panamá



Ingeniero
José David Castillo Sánchez
Vicepresidente
(1 de junio 2010 al 31 de
Mayo 2011)
Presidente
(1 de Junio 2011 al 31 de
Mayo 2012)

Comisionado por Nicaragua



Abogado
José Isaías Aguilar Palma
Vicepresidente
(1 de Junio 2011 al 31 de
Mayo 2012)

Comisionado por Honduras





Licenciado
***Álvaro de Jesús Barrantes
Chaves***

Comisionado por Costa Rica



Ingeniero.
Luis Méndez Menéndez

Comisionado por El Salvador



Ingeniero
Enrique Moller Hernández

Comisionado por Guatemala



4. CRIE y su entorno

4.1 LA CRIE Y SIEPAC

El Sistema de Interconexión Eléctrica de los países de América Central - SIEPAC - consiste en la ejecución del Primer Sistema de Transmisión Eléctrica Regional que refuerza la red eléctrica de América Central (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá).

Este sistema tiene la siguiente distribución: Líneas de transmisión eléctrica a 230 kV de un circuito, con torres previstas para un segundo circuito futuro, de las siguientes longitudes estimadas por país: Guatemala: 281 km; El Salvador: 286 km; Honduras: 270 km; Nicaragua: 310 km; Costa Rica: 493 km; y Panamá: 150 km. Además se incluyen aproximadamente 298 MVAR de equipos de compensación. Uno de los cables de guarda de la línea será tipo OPGW con 12 fibras monomodo y 24 de dispersión desplazada, más la adición de cable OPGW de torre T a la Planta Cajón en Honduras.

La Línea SIEPAC se conectará a las redes nacionales de cada país mediante un total de 28 bahías de acceso en las siguientes subestaciones: Guatemala - Norte, Panaluya y Guatemala - Este en Guatemala; Ahuachapán, Nejapa y 15 de Septiembre en El Salvador; Río Lindo (incluyendo obras adicionales en esta subestación) y Agua Caliente en Honduras; Planta Nicaragua y Ticuantepe en Nicaragua; Cañas, Parrita, Río Claro y Palmar Norte en Costa Rica; y Veladero en Panamá. En el tramo Ahuachapán - Nejapa-15 de Septiembre en El Salvador, el segundo circuito quedará de una vez habilitado.

Gracias a lo anterior se logra la creación y puesta en marcha de un mercado eléctrico centroamericano mayorista denominado Mercado Eléctrico Regional - MER -, bajo la administración de sus organismos regionales CRIE (Ente Regulador) y EOR (Ente Operador),

La Línea SIEPAC en magnitudes

- 4.600 Estructuras de Alta Tensión
- 32.000 Toneladas de acero
- 110.000 Toneladas de concreto

- 4.000 Toneladas de aluminio
- 65.000 kilómetros de fibra óptica
- 1.800 kilómetros de servidumbres
- 7.000 permisos de paso

Esto implica el concurso de:

- 1.100 empleos directos durante la construcción de la Línea
- 200.000 árboles en reforestación
- 20 MMUS\$ en Certificados de Reducción de Emisiones
- 12% en impuestos (20 MMUS\$) durante la inversión
- Más 3 MMUS\$ en Operación y Mantenimiento

4.1.1 El Proyecto SIEPAC y sus objetivos

El Proyecto SIEPAC tiene dos objetivos principales:

a) apoyar la formación y consolidación progresiva de un Mercado Eléctrico Regional (MER) mediante la creación y establecimiento de los mecanismos legales, institucionales y técnicos apropiados, que facilite la participación del sector privado en el desarrollo de las adiciones de generación eléctrica; y

b) establecer la infraestructura de interconexión eléctrica (líneas de transmisión, equipos de compensación y subestaciones) que permita los intercambios de energía eléctrica entre los participantes del MER.

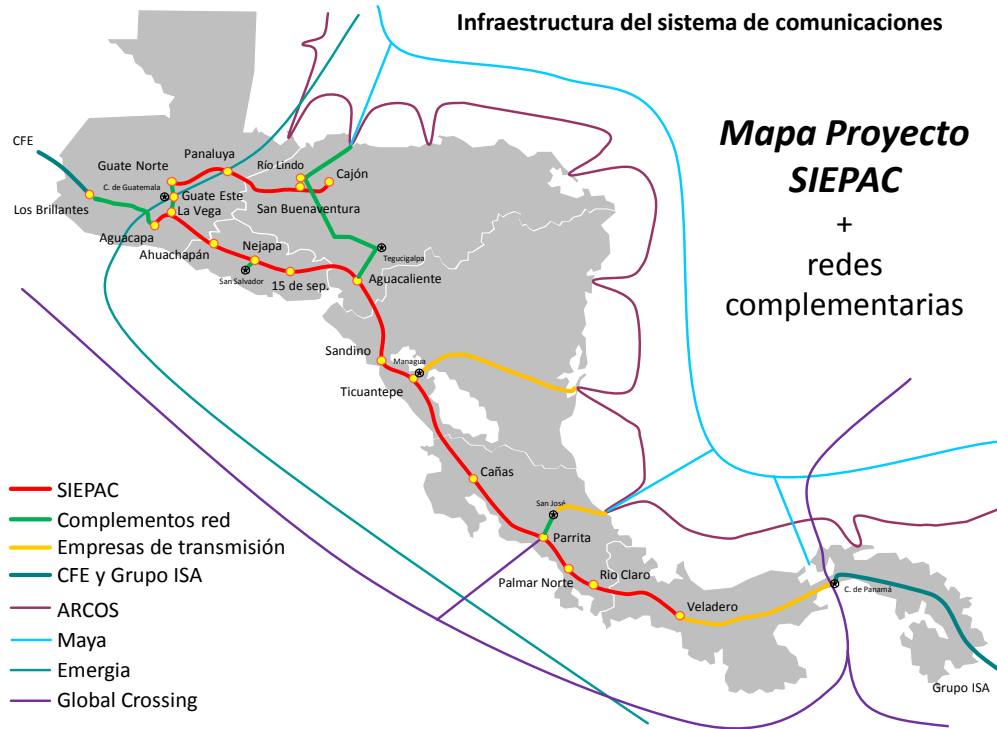


Figura No. 2. SIEPAC- Primer Sistema de Transmisión Regional
Mapa del proyecto

4.1.2 Escenario de Línea SIEPAC - Al finalizar el año 2011

Los siguientes son los avances en la puesta en operación comercial de los tramos de la Línea SIEPAC y el detalle de la ejecución del proyecto.

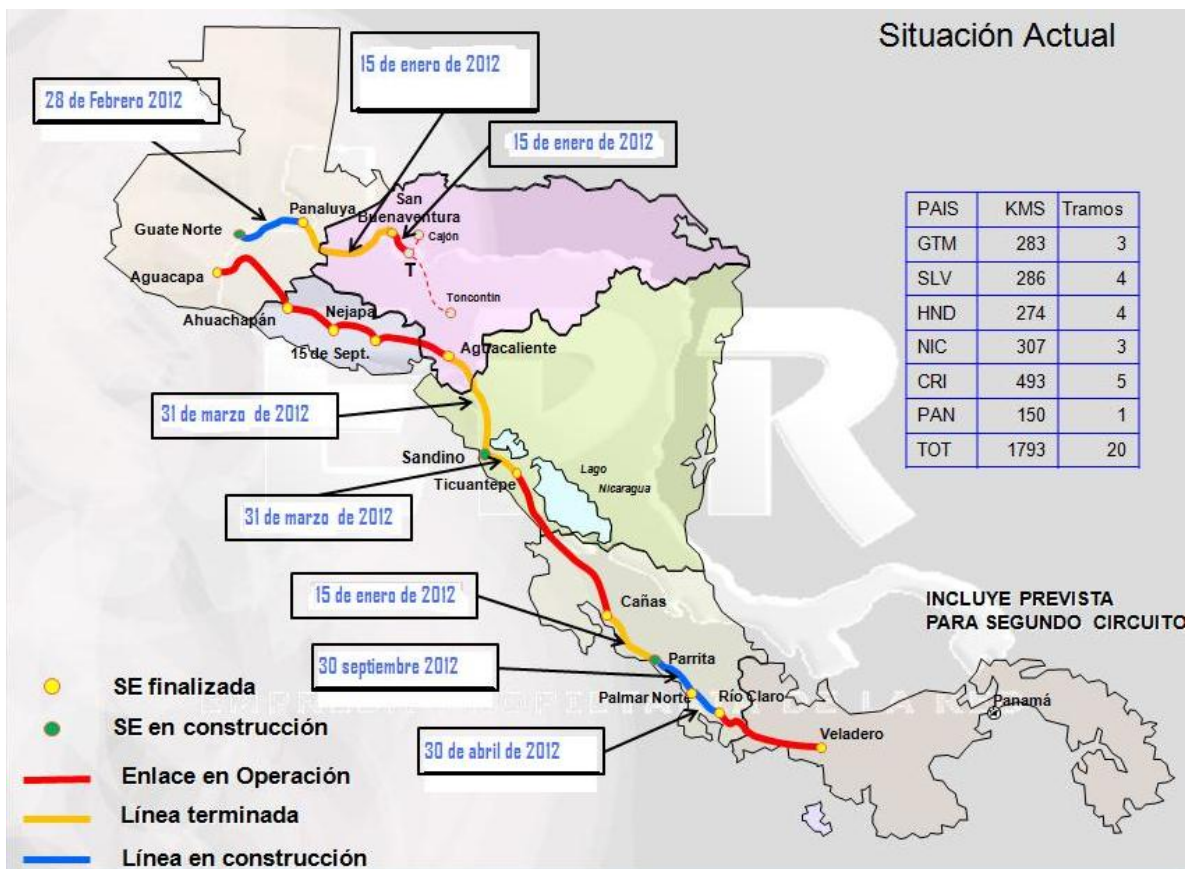


Figura No. 3 Mapa del estado de avance físico del proyecto SIEPAC, por país.
 Fechas estimadas de entrada en operación de los tramos pendientes

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

PAIS	Cimentaciones			Izado de Estructuras			Tendido de Conductores			Aance Global Linea
	Total	Realiz.	%	Total	Realiz.	%	Total	Realiz.	%	%
GTM	662	662	100.0	662	658	99.5	282.8	272.5	96.4	98.8
SLV	736	736	100.0	736	736	100.0	286.0	286.0	100.0	100.0
HND	727	727	100.0	727	727	100.0	275.0	275.1	100.0	100.0
NIC	756	756	100.0	756	756	100.0	307.5	307.6	100.0	100.0
CRI	1353	1111	82.1	1353	985	72.8	493.0	333.5	67.7	74.2
PAN	398	398	100.0	398	398	100.0	150.0	150.0	100.0	100.0
TOTAL	4632	4390	94.8	4632	4264	92.1	1794.4	150.0	90.5	92.5

Tabla No 1. Avance global de instalación de los tramos de la línea SIEPAC

	Tramo	Fecha de Entrada
2	Rio Claro-Veladero	3 de diciembre de 2010
2	Ticuanatepe - Cañas	23 de noviembre de 2011
2	15 de septiembre- Agua caliente	25 de noviembre de 2011
2	Aguacapa- ahuachapán	15 de diciembre de 2011
2	Ahupachapán- Nejapa	23 de diciembre de 2011
2	Nejapa- 15 de septiembre	23 de diciembre de 2011
	PROYECCIONES PARA EL AÑO 2012.	
1	San Buenaventura - Torre 43	15 de enero de 2012
2	Panaluya - San Buenaventura	15 de enero de 2012
1	Cañas - Parrita	15 de enero de 2012
1	Guate Norte - Panaluya	28 de febrero de 2012
1	Sandino - Ticuanatepe	31 de marzo de 2012
2	Agua Caliente- Sandino	31 de marzo de 2012
1	Palmar Norte - Rio Claro	30 de abril de 2012
1	Parrita -Palmar Norte	30 de Septiembre de 2012
20		

Tabla No 2. Fechas de entrada en operación de los tramos de la línea SIEPAC, años 2010, 2011 y proyecciones para el año 2012

4.1.3 Determinación del IAR para la Línea SIEPAC

Producto de la Consultoría relativa a la Determinación del Costo Estándar Anual de la RTR y el Costo Anual del Proyecto SIEPAC, se estimó el Costo Estándar Anual para el Proyecto SIEPAC en US\$ 396,040,009.

La CRIE resolvió mediante la Resolución CRIE-01-2011, del 5 de Mayo de 2011:

“**SEGUNDO:** Reconocer los montos del Servicio de la Deuda y las Reservas de Liquidez para el periodo del 2010-2011 en el Ingreso Autorizado Regional (IAR) de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Propietaria de la Red (EPR). Estos valores deberán ser certificados oportunamente, de no darse lo anterior se harán los ajustes correspondientes en el Monto del Ingreso Autorizado Regional”.

“**CUARTO**..... Aprobando el Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red, para el período junio a diciembre de 2011, conforme a lo siguiente:”

Concepto reconocido	TOTALUS\$
AOM	5,694,279
Servicio de la Deuda	39,798,792
Comisiones	508,000
Amortizaciones	7,115,356
Intereses	25,403,562
Reserva de Liquidez	6,412,917
Seguros	358,958
Tributos	
Impuesto Activo	0
Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Municipal	0
Rentabilidad 11%	3,317,880
Total IAR Línea SIEPAC	US\$ 48,819,951

Tabla No 3. Servicio de la Deuda y las Reservas de Liquidez para el periodo del 2010-2011 en el Ingreso Autorizado Regional (IAR)

Observaciones: La actualización del servicio de la deuda se hará con la información que entregue la EPR conforme los pagos que realiza por los préstamos bancarios y con respecto a los tributos que correspondan, éstos no se incluyeron debido a que se reconocerán cuando efectivamente se paguen.

4.2 Mercado Eléctrico Regional - MER- Institucionalidad creada

Los organismos regionales que conforman el proyecto SIEPAC, sobre el cual funciona el MER, son:

Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC: Su misión ha sido la ejecución de las cooperaciones técnicas para la ejecución del proyecto.

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE): Responsable de regular las relaciones comerciales entre las instituciones públicas y privadas que se conectan al sistema y de fijar las tarifas. La CRIE tiene su sede en Ciudad de Guatemala.

Empresa Propietaria de la Red (EPR): Entidad público-privada responsable de la ejecución del proyecto y de la operación del sistema, integrada por las empresas eléctricas de los países miembros y asociados. La EPR tiene su sede en San José, Costa Rica.

Ente Operador Regional (EOR): Responsable del despacho e intercambios de energía entre países, en su calidad de administrador del mercado. El EOR tiene su sede en San Salvador, El Salvador.

Consejo Director del MER (CD MER): Es la instancia que tiene por objetivo desarrollar el Mercado Eléctrico Regional (MER) y facilitar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

4.2.1 Formulación del Marco Jurídico-Institucional para el funcionamiento del MER

La consolidación del MER es tarea crucial para el logro de los objetivos de la interconexión eléctrica. Consiste en la implementación de tres instrumentos jurídicos (un Tratado Marco del MER y dos Protocolos) que han sentado la base legal e institucional para la operación del Mercado Eléctrico Regional. Con ello se pretende garantizar la vigencia de reglas claras para el intercambio de energía entre los países y hacer más atractiva la inversión en proyectos de generación eléctrica a escala regional, para reducir los costos y satisfacer la demanda en condiciones más competitivas.

El Reglamento del Mercado Eléctrico de América Central, elaborado en función del Tratado Marco y del Diseño General del Mercado, ha quedado plasmado en los siguientes cinco libros:

- Libro I - De los Aspectos Generales.
- Libro II - De la Operación Técnica y Comercial.
- Libro III - De la Transmisión.
- Libro IV - De las Sanciones y Controversias.
- Libro V - De las Disposiciones Transitorias.

4.2.2 Reglas en el Mercado Eléctrico Regional.

El Mercado Eléctrico Regional funciona de acuerdo a reglas objetivas, transparentes y no discriminatorias, establecidas en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, las que garantizan a los agentes del MER el libre tránsito o circulación de energía eléctrica por sus respectivos territorios, para sí o para terceros países de la región, sujetos a las condiciones establecidas en el Tratado Marco, sus protocolos y reglamentos.

4.2.3 Diseño del Mercado

En cuanto a su diseño, el MER es un séptimo mercado, superpuesto con los seis mercados o sistemas nacionales existentes, con regulación regional, en el cual, los agentes habilitados realizan transacciones internacionales de energía eléctrica en la región centroamericana.

4.2.4 Consolidación del MER - Componentes del Mercado

A partir de septiembre de 2010, se trabaja para completar la consolidación del MER y avanzar en cuatro componentes:

1. Armonización de la legislación y regulación nacional con la regulación regional del MER;
2. Impulso a los proyectos privados de generación regional y de la demanda a través del MER;
3. implementación del reglamento del MER; y
4. Fortalecimiento Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica CRIE y el Ente Operador Regional - EOR.

De la Armonización de la legislación y regulación nacional con la regulación regional del MER.

El artículo 32 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, reformado por el Segundo Protocolo, establece: “...los Gobiernos (...) d) realizarán las acciones necesarias para armonizar gradualmente las regulaciones nacionales con la regulación regional, permitiendo la coexistencia normativa del mercado regional y los mercados nacionales para el funcionamiento armonioso del MER (Mercado Eléctrico Regional).”

Por su parte, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional dispone en su Libro I, artículo 1.5.1.3 que: “En relación con la operación del MER, las regulaciones nacionales de los países miembros deberán estar en conformidad, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- i. Permitir las transacciones internacionales de energía eléctrica;
- ii. Aplicar principios de no discriminación y reciprocidad respecto a las transacciones internacionales de energía eléctrica;
- iii. Permitir los contratos entre agentes regionales;
- iv. Incorporar las transacciones internacionales en conjunto con las transacciones del predespacho económico nacional;
- v. Permitir la operación regional coordinada de las instalaciones pertenecientes a la RTR;

- vi. Respetar los criterios de calidad, seguridad y desempeño;
- vii. Permitir el libre acceso y no discriminatorio a las redes de transmisión nacional;
- viii. Mantener los sistemas de supervisión, control, comunicaciones y de medición comercial necesarios para la operación regional coordinada;
- ix. Garantizar el libre acceso a información sobre el MER y la RTR tal como se establece en el RMER;
- x. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación uniforme y eficaz del régimen de sanciones del MER; y
- xi. Adoptar las medidas necesarias para garantizar los compromisos de pago en el MER.”

Acciones de la CRIE en el tema de armonización regulatoria.

En este sentido la CRIE ha desarrollado una etapa inicial de estudios que le ha permitido identificar las armonizaciones o interfaces del pre despacho, operación en tiempo real y conciliación, facturación y liquidación, comparando las seis regulaciones nacionales con la normativa regional en sus aspectos técnicos y comerciales, desarrollando las interfaces indispensables para el funcionamiento inicial del MER bajo el RMER. Así mismo, se identificaron las barreras al comercio internacional, los riesgos percibidos por inversionistas privados en generación con fines regionales y la discriminación entre mercados, situación que se debe mejorar en consecuencia con lo que estipula el Tratado Marco.

Impulso a los proyectos privados de generación regional y de la demanda a través del MER.

La generación anual de electricidad de Centroamérica depende en un alto porcentaje de la generación con combustibles fósiles; lo cual implica un gran impacto ambiental y también un alto costo que afecta directamente al desarrollo económico de la región.

Hace unos años, la principal fuente de generación era la hidroeléctrica; más recientemente es que la región ha recurrido a los combustibles fósiles para atender sus crecientes demandas eléctricas. La participación de las energías renovables cayó en la década de los años 90, de un 90% a un 65%, mientras que la dependencia del petróleo subió hasta un 40%.

El Mercado Eléctrico Regional amplía las opciones de intercambio de energía del sistema eléctrico de cada uno de los países miembro del Tratado. Se espera fomentar el crecimiento del MER a través de la participación activa de cada uno de estos países; a su vez el crecimiento de este sistema de generación requiere de la utilización de gran cantidad de recursos. Se desea desarrollar alianzas y oportunidades para que empresas estatales y el sector privado puedan invertir en nuevas obras de generación y transporte a escala regional, en un esquema cooperativo de inversión pública y privada. Se prevé que estos proyectos sean mayoritariamente con fuentes renovables, las cuales cumplen la doble función de reducir la dependencia del de los combustibles fósiles y permiten un desarrollo limpio y sustentable, permitiendo con ello la diversificación de las fuentes, para reducir la vulnerabilidad a las variaciones naturales de los recursos renovables.

A nivel general, las posibilidades que tiene Centroamérica para dejar de depender de los combustibles fósiles como base en la generación de energía eléctrica son muy halagadoras ya que posee los recursos necesarios y juntando estos con regulación regional dictada por la CRIE se pretende dar a los inversionistas la seguridad de jurídica y económica que les permita la tranquilidad de que sus inversiones darán los resultados que esperan.

Implementación del Reglamento del MER - RMER-

Se procura la implementación del RMER, que dentro de sus fases futuras contempla dejar sin efecto el RTMER y aprobar la normativa de detalle en actividades prioritarias para el funcionamiento inicial del Mercado Eléctrico Regional bajo el RMER. Asimismo se han planificado reuniones conjuntas entre los Grupos de Apoyo Regulatorio con CRIE, para evaluar la propuesta inicial del EOR y el replanteamiento del EOR de la propuesta de Plan de Implantación y pruebas de aplicación de la normativa de detalle.

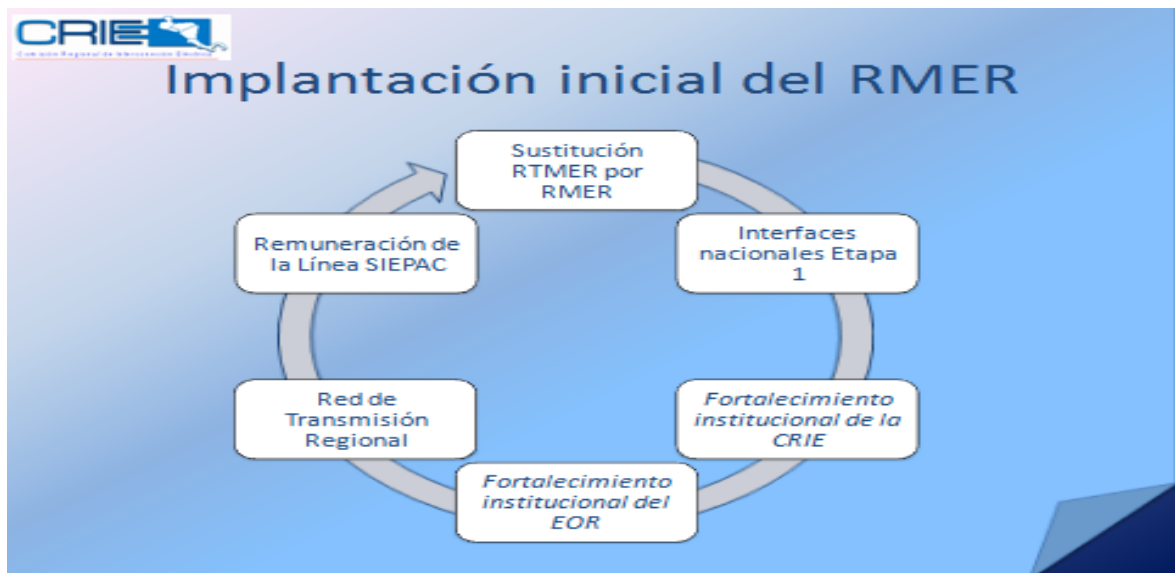


Figura No. 4 - Desarrollo Regulatorio - Año 2011

Programa de Actividades de Coordinación para implantación del Reglamento del Mercado Eléctrico

1	Aprobación de IAR		Observaciones
1.1	Base de Cálculo de AOM	La CRIE realizará el estudio inicial para el cálculo del Costo Estándar a utilizar para el cálculo del AOM	CUMPLIDO
		TDR para el estudio de los Costos Estándar del MER.	
1.2	Reconocimiento e inclusión del Servicio de la Deuda en el IAR	El reconocimiento completo e inclusión proporcional del Servicio de la Deuda en el IAR, se hará con una base de proporcionalidad de acuerdo con la entrada en operación de los tramos de la Línea SIEPAC en el periodo del IAR y costo asociado.	
1.3	Fecha de aprobación del IAR	La fecha de aprobación del IAR 2011 de la Línea SIEPAC.	enero 2011

Declaración de puesta en operación comercial de los tramos de la Línea SIEPAC	Observaciones
La CRIE debe fijar las condiciones y criterios para la declaración de la operación comercial de los tramos de la línea SIEPAC:	Propuesta de condiciones y criterios consensuada con el EOR, Grupo de Apoyo Regulatorio y gerencias CRIE
1. Condiciones:	
a. Solicitud de Conexión aprobada por la CRIE y los entes nacionales competentes, como establece el RMER. Presentada por EPR el 10 de Agosto 2010	
b. Autorización del EOR de Puesta en Servicio de Conexión como lo establece el RMER.	
2. Criterios:	
a. EPR debe presentar a la CRIE constancia del cumplimiento de las Condiciones detalladas en 1.	
b. El EOR debe informar de la fecha de entrada en operación	Libro III anexo I incisos I 5 .3 y I2.1 del RMER

2	Cálculo de CURTR		Observaciones
2.1	CVT neto	Calcular los valores de CVT iniciales mientras no existan datos de cálculo	Propuesta de Metodología de Aplicación Inicial consensuada con el EOR, Grupo de Apoyo Regulatorio y gerencias CRIE
2.2	Mes de cálculo del CURTR	Disposición transitoria para permitir que el EOR pueda calcular el CURTR en otro mes diferente de Octubre de 2010.	
2.3	Aprobación CURTR	La CRIE debe aprobar el cargo CURTR 2011	Aprobado mediante Resolución CRIE-02-2011, de fecha 26 de mayo del 2011.

Puesta en aplicación del RMER

3	Puesta en aplicación del RMER		Observaciones
3.1	Definición de los aspectos aplicables del RMER		
3.2	Fecha de Inicio de la operación del MER bajo el RMER y derogación del RTMER	Establecer la fecha prevista de Inicio de la Operación del MER bajo el RMER y la derogación del RTMER.	
3.3	Interfaces regulatorias entregadas a Reguladores Nacionales	Las interfaces regulatorias (diagnostico, diseño y plan de acción) debiera ser entregadas a los Reguladores Nacionales por la CRIE. Envío para revisión de Comisionados y remisión a los Reguladores Nacionales	Cumplido
3.4	Establecimiento de Interfaces regulatorias nacionales	Los Reguladores Nacionales (RN), que son los responsables de la interfaces nacionales con el MER en un plazo esperado de tres meses para implantarlas guiados por las Interfaces Regulatorias propuestas.	En proceso
3.5	Cargos CRIE y EOR	Fiscalizar la aplicación de los cargos de Servicio de Operación del Sistema Eléctrico Regional y Servicio del Regulación del MER	Actividad constante

5. Transacciones de energía reportados en el MER durante el 2011

A continuación se presentan los datos de las transacciones de energía reportadas en el Mercado Eléctrico Regional durante el año 2011, en la siguiente tabla se detallan los intercambios por países, el tipo de transacción si es por contrato u oportunidad así como también si es inyección o retiro.

PAIS	CONTRATADO (GWH)		OPORTUNIDAD (GWH)		TOTAL GENERAL (GWH)		TOTAL NETO (GWH)	
	INYECCION	RETIRO	INYECCION	RETIRO	INYECCION	RETIRO	INYECCION	RETIRO
COSTA RICA	42.9	5.1	0.4	0.1	43.3	5.2	38.1	0.0
EL SALVADOR	95.9	213.2	4.0	0.3	99.9	213.5	0.0	113.5
GUATEMALA	150.2	0.1	0.6	0.0	150.8	0.1	150.7	0.0
HONDURAS	1.1	44.3	0.0	0.0	1.1	44.3	0.0	43.2
NICARAGUA	40.6	8.4	0.0	1.5	40.6	9.9	30.6	0.0
PANAMÁ	8.0	67.5	0.0	3.1	8.0	70.7	0.0	62.7
TOTAL	338.7	338.6	5.0	5.0	343.7	343.7	219.4	219.4

Tabla No 4. Resumen de las transacciones en el 2011

Tal como se muestra en la tabla anterior se puede constatar que el total de transacciones durante el 2011 fueron 343.7 GWh; de los cuales 338.7 GWh (99%) fueron por contratos y 5.0 GWh(1%) fueron por ofertas de oportunidad.

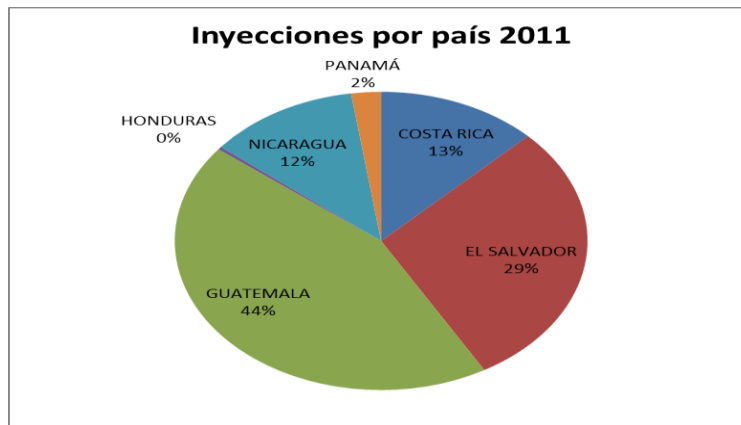


Figura No. 5 Participación por países

En la figura anterior se puede observar graficamente el porcentaje de participación por cada país miembro del MER, los datos son obtenidos de la tabla No4. en el mismo se observa claramente que el

máximo aportador de energía en el MER es Guatemala con 44% y le sigue El Salvador con un 29% del total de las inyecciones.

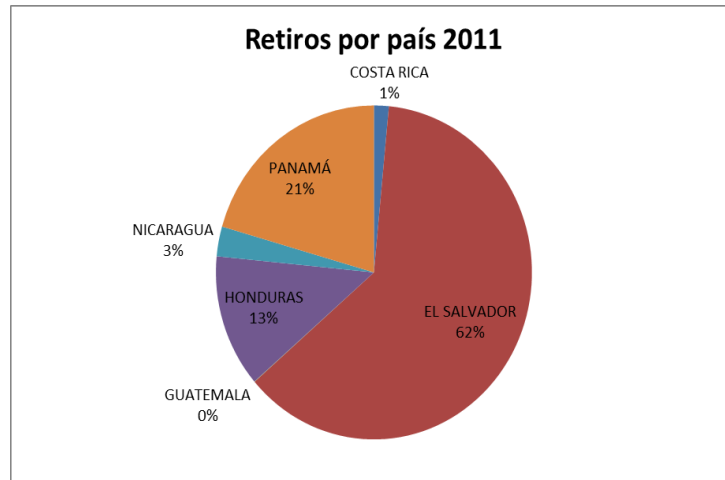


Figura No. 6 participación por países

En la figura anterior se puede observar gráficamente el porcentaje de participación por cada país miembro del MER, los datos son obtenidos de la tabla No. 4 en el mismo se observa claramente que el máximo consumidor de energía en el MER El Salvador con un 62% y le sigue Panamá con un 21% del total de los retiros.

6. Fortalecimiento Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica CRIE

En el presente año se han iniciado acciones de gran importancia en la historia de la CRIE, sobretodo en temas de fortalecimiento institucional por varios aspectos que se detallarán a continuación.

Ratificación del Segundo Protocolo al Tratado Marco

Es importante destacar que a la fecha todos los países de la región han suscrito, ratificado y depositado en la Secretaría General del SICA el Segundo Protocolo, lo que viene a fortalecer institucionalmente a la CRIE ya que en el mismo se establece la responsabilidad

de la CRIE de vigilar el cumplimiento de la Regulación Regional y de imponer las sanciones que procedan de acuerdo a lo establecido en ese cuerpo legal.

Nuevas Oficinas y equipos

Las oficinas de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica han funcionado hasta Diciembre de 2011 en un espacio alquilado. La CRIE no contaba con la infraestructura necesaria para crecer y fortalecerse.

La CRIE ya ha adquirido y cuenta con sus nuevas oficinas ubicadas en el 19 avo Piso del Edificio Euro Plaza World Business Center, localizado en la Quinta Avenida 5-55 Zona 14, Torre I, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

En septiembre de este año se inicia la remodelación de las nuevas oficinas y para comienzos del año 2012 los funcionarios de la CRIE ya contarán con un lugar adecuado donde poder realizar sus labores y con el espacio físico que permita el aumento de personal.

Las nuevas oficinas de la CRIE son instalaciones modernas que le permiten tener un consumo eficiente de energía (iluminación LED) y contar con tecnología de punta en lo referente a cableado estructurado y datos (Categoría 6). En lo referente a equipos, se adquirió una planta telefónica de última generación que soporta comunicación por IP, lo cual se puede implementar con una inversión mínima en el corto plazo. Adicionalmente, el personal de la CRIE dispone de un servidor de datos lo cual permite un manejo y almacenamiento de la información más eficiente. Finalmente, el equipo de cómputo adquirido es de última generación lo cual permitirá a los funcionarios manejar modelos y sistemas complejos y bases de datos extensas.

Inclusión de nuevo personal

Se ha incorporado a la CRIE un Comisionado Permanente dedicado al 100% a las actividades de la Comisión lo cual marca el inicio del fortalecimiento en temas de Personal, más adelante, en el mismo año, se suma al equipo de trabajo la Administradora.

CRIE ha planificado la contratación de un número importante de profesionales del más alto nivel provenientes de toda la región. Los funcionarios a incorporarse a las labores de CRIE son: un Gerente Jurídico, tres especialistas, uno en cada gerencia y (Mercado, Técnico y Jurídico) y tres analistas, que de igual forma, apoyarán cada uno a las respectivas

gerencias. Adicionalmente se pretende incorporar a la planilla de la CRIE al Jefe de Informática quien apoyará en el manejo óptimo de programas, bases de datos e información del mercado.

De esta manera, el área técnica de la CRIE contará con el recurso humano necesario para el mejor ejercicio de sus funciones. Cabe mencionar que las Gerencias de Mercado y Técnicas, tienen la posibilidad de ampliar su equipo en dos analistas adicionales, hecho ya contemplado para el presupuesto del correspondiente período.

Reuniones Mensuales de Junta de Comisionados:

A mediados del 2011, la Junta decide incrementar la frecuencia de las reuniones a una al mes; sin duda esta decisión le inyectó mucho más dinamismo a la CRIE y sobretodo mayor involucramiento de los Comisionados en los temas importantes y en la toma de decisiones.

Adquisición del Sistema de Video Conferencia:

Esta inversión que la CRIE ha decidido realizar, permitirá que las reuniones de Junta de Comisionados y del GAR sean más frecuentes y a un menor costo.

7. Análisis y estudios sobre situaciones particulares.

Asimismo, se han realizado en un plano más específico, diversos análisis y estudios sobre situaciones particulares:

- Análisis sobre la solicitud de ICP de conexión a la Red de Transmisión Regional.
- Análisis de la Ley de Actualización Tributaria, contrapuesta con el Convenio Sede suscrito entre CRIE y el Gobierno de Guatemala (tema fiscal).
- Opinión sobre la consulta planteada por ETESAL al Secretario Ejecutivo de CRIE sobre la definición de criterios a utilizarse para la Actualización del Estudio de Refuerzos Nacionales de Transmisión de los Países de América Central.
- Análisis y recomendaciones de la Gerencia Jurídica de CRIE sobre la contratación de los trabajos de remodelación de la sede de CRIE en el Edificio Europlaza.

- Análisis y recomendaciones de la Gerencia Jurídica de CRIE sobre la evacuación de audiencia del EOR dentro del expediente CRIE-TA-02-2011 (solicitud de ICP de conectarse a RTR).
- Revisión y propuestas de mejoramiento del Reglamento Interno de la CRIE.
- Revisión, análisis y recomendaciones al Contrato de Compra Venta con la empresa Electrónica, Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, para la compra de los equipos de Video conferencia polycom HDX y RMX, a instalarse en las oficinas de los entes reguladores nacionales.
- Opinión sobre estructura del Ingreso Autorizado Regional (IAR), en relación a los tributos e impuestos.
- Opinión sobre pagos mensuales que incluyan todo el salario sin desgloses dentro de los contratos de trabajo a suscribir con el nuevo personal que integraría CRIE, como un monto anual.
- Revisión de los Convenios de EPR e INDE y sus modificaciones, para análisis y recomendaciones de la forma de cancelación de los mismos.
- Revisión del Convenio CRIE - CEAC.
- Preparación de Informe integrado con las Gerencias Técnica y de Mercado sobre el caso de ICP sobre conexión a la EPR.
- Revisión a la Quinta Resolución CRIE-TA-02-2011, solicitud de interconexión Colombia - Panamá - (ICP).
- Revisión de antecedentes de interconexiones extra regionales.
- Análisis a solicitud de ETESAL, sobre los criterios y parámetros de seguridad, establecidos en el RMER.
- Revisión de documentación sobre armonización de Panamá, sobre el tema de la conexión de ICP.
- Revisión y comentarios a borrador de Resolución CRIE, sobre solicitud de EOLO de Nicaragua para la conexión al sistema y a la RTR.
- Revisión a la Resolución CRIE-TA-01-2012, solicitud de conexión de Blue Power Energy.

- Revisión a la solicitud de cobro de ISR del 2010 para enviar nota la EOR. Elaboración de Análisis exoneración del pago de ISR del cargo por regulación.
- Revisión de TDR Contratación de Manual Administrativo y Financiero.
- Inicio de revisión del RMER con el fin de verificar su vigencia, modificaciones, alcance y demás fines jurídicos, técnicos y de mercado.
- Apoyo en la preparación del Plan Operativo de la CRIE.
- Revisión del borrador de Resolución de trámite CRIE, sobre solicitud de conexión ICP.

ANEXOS

Publicaciones Oficiales
RESOLUCIONES

<u>CRIE NP-02-2011</u>	09 Septiembre 2011	Aprobar el DISEÑO TÉCNICO DE DETALLE de las instalaciones y equipos correspondientes al tramo de línea SIEPAC que conecta la subestación Río Claro en Costa Rica y la subestación Veladero en Panamá a 230 KV y las bahías asociadas, solicitada por la Empresa Propietaria de la Red (EPR).
<u>CRIE 05-2011</u>	06 Septiembre 2011	Aprobación de la solicitud de Conexión presentada por la Empresa ALBA de Nicaragua, S.A. - ALBANISA- , para conectar a la RTR las instalaciones eléctricas de la Planta Generadora Sandino Central Termoeléctrica Ernesto Che Guevara 47.6 MW y las obras de transmisión asociadas, de forma provisional por un plazo de un año.
<u>CRIE 04-2011</u>	06 Septiembre 2011	Adenda aclaratoria de la Resolución CRIE 02-2011, que establece la Metodología Inicial Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional
<u>CRIE NP-05-2011</u>	09 JULIO 2011	Nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE
<u>CRIE 03-2011</u>	26 MAYO 2011	Aprobó la solicitud de conexión presentada por la entidad Empresa Propietaria de la Red -EPR-, para conectar a la Red de Transmisión Regional -RTR-, las instalaciones eléctricas de los tramos de línea SIEPAC a 230 KV, correspondientes a Costa Rica, Honduras y El Salvador
<u>CRIE 02-2011</u>	26 MAYO 2011	Aprobar la Metodología Inicial Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y Cargo complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC.
<u>CRIE 01-2011</u>	06 MAYO 2011	Aprobación de la Normativa Inicial Transitoria de Retribución de la Transmisión Regional en el MER.
<u>CRIE NP-01-2011</u>	07 ENERO 2011	Aprobación del Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red Para el Período de Enero - Diciembre del 2011.

SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE JUNTA DE COMISIONADOS CRIE

Numero de Acta/Tema	Fecha	Acuerdo CRIE	Lo acordado
CUARENTA Y DOS	20 de enero de 2011		
Metodología de Trabajo para el Comité Ad Hoc Interinstitucional.		ACUERDO CRIE-02-42	Metodología de Trabajo para el Comité Ad Hoc Interinstitucional. La Junta de Comisionados aprueba la metodología propuesta reservándose el derecho de recibir las propuestas y resolver acerca de las mismas en sesión privada de CRIE.
Propuesta Regulatoria para un Régimen Remuneratorio Transitorio de la Línea SIEPAC, hasta la entrada en vigencia plena del Mercado Eléctrico Regional en concordancia del Tratado Marco y sus protocolos.			Propuesta Regulatoria para un Régimen Remuneratorio Transitorio de la Línea SIEPAC, hasta la entrada en vigencia plena del Mercado Eléctrico Regional en concordancia del Tratado Marco y sus protocolos. TRANSMISIÓN REGIONAL. * Red de Transmisión Regional * Régimen Tarifario de la Línea SIEPAC. a) Ingreso Autorizado Regional (IAR). b) Descuentos al IAR por actividades no reguladas c) Cargos Regionales de Transmisión que pagarán los Agentes (Excepto Agentes Transmisores). d) Conciliación, facturación y liquidación de los cargos regionales de transmisión. *Régimen Tarifario Transitorio de la Línea SIEPAC *Distribución del Cargo Complementario
Metodología de Detalle para la remuneración inicial de la Línea SIEPAC. Realización de los cálculos de CURTR		ACUERDO CRIE-03-42	1. El Grupo Técnico de CRIE en conjunto con el EOR desarrollará la Metodología de Detalle para la remuneración inicial de la Línea SIEPAC, considerando criterios generales..... 2. Instruir al EOR para que realice los cálculos de CURTR aplicando la metodología en el Punto 1 y el IAR 2011 Aprobado por la CRIE.

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

Asuntos Administrativos.		ACUERDO CRIE-05-42	Asistencia a los Comisionados. Instruir a la Secretaría Ejecutivo de CRIE para contrataciones de Asistente para el Comisionado que así lo solicite.
Compra del Inmueble para Oficinas de la Sede de la CRIE.		ACUERDO CRIE-06-42	Compra del Inmueble para Oficinas de la Sede de la CRIE.
CUARENTA Y TRES	10 de Marzo de 2011		
Conocimiento de Reuniones no Presenciales		ACUERDO CRIE-03-43	A. Tomar conocimiento de las Resoluciones NP emitidas por CRIE a la fecha. B. Iniciar el procedimiento necesario para modificar el RMER en el sentido de omitir la Resolución de CRIE de aprobar el diseño Técnico de Detalle de las instalaciones y equipos correspondientes a los tramos de la Línea SIEPAC y Otros. C. La función debe ser trasladada al EOR, debiendo éste resolver en el plazo que le establece el MER, caso contrario deberá operar el silencio administrativo positivo.
Resolución del Recurso de Reposición planteado por EPR en contra de la Resolución CRIE en la que se aprobó el IAR.		ACUERDO CRIE-04-43	Resolución del Recurso de Reposición planteado por EPR en contra de la Resolución CRIE en la que se aprobó el IAR. 1. Aplicar como base de cálculo del rubro correspondiente a Administración, Operación y Mantenimiento el monto de inversión aprobado en la Resolución CRIE-NP-01-2010 y que asciende a la suma de cuatrocientos noventa y cuatro millones de dólares (\$ 494.000,000.00), entre tanto se realicen los estudios definitivos que permitan determinar el costo estándar de la Línea SIEPAC.

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>2. Definir una fecha próxima para realizar el estudio que determine el costo estándar y el costo unitario estándar para las instalaciones del Proyecto SIEPAC y aplicar los ajustes que puedan corresponder en el futuro así como reconocer el valor del dinero en el tiempo.</p> <p>3. Que el estudio a realizar enunciado en el numeral anterior considere la metodología de actualización de los costos estándar a lo largo del tiempo y que consecuentemente actualice los costos de Administración, Operación y Mantenimiento de la Línea SIEPAC.</p> <p>4. Incluir las reservas del liquidez en el componente del Servicio de la Deuda IAR.</p> <p>5. Aprobar conforme lo establece el RMER, el VEI aplicable a la Línea SIEPAC y que se aplique a partir del séptimo mes de aprobación de cada tramo de línea.</p> <p>6. Reconocer ex ante, tal como lo establece el RMER, los montos estimados por concepto de tributos e incluir dentro de los mismos los correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>7. Realizar los ajustes correspondientes a los componentes del IAR asociados a los costos AOM y rentabilidad según la fecha real de entrada en operación de los tramos de la Línea SIEPAC, con relación al cronograma utilizado por la Comisión para aprobar el IAR 2011. 8. Incluir en el IAR el servicio de la deuda y tributos de conformidad con la solicitud del EPR, que incluye el servicio de la deuda de los años 2010 y 2011.</p> <p>9. Reconocer como fecha de entrada en operación del tramo Rio Claro -Veladero el 3 de diciembre de 2010 y realizar los ajustes correspondientes al IAR asignado a esta línea.</p> <p>10. Proporcionar por escrito la metodología detallada utilizada para el cálculo de cada uno de los montos que se han asignado a los componentes del IAR de las instalaciones del Proyecto y entregar el archivo u hoja de cálculo, en formato fuente, utilizado para asignar los componentes del IAR a cada una de las instalaciones del Proyecto SIEPAC.</p> <p>11. Ratificar los Puntos de la Resolución CRIE NP - 01-2011 no controvertidos en el presente Recurso de Reposición.</p>
--	--	--	--

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Determinación del costo estándar anual de la RTR y el costo anual del Proyecto</p>		<p>ACUERDO CRIE-06-43</p>	<p>A. Delegar en el Presidente la decisión acerca de la persona a contratar en la Administración. B. Las funciones del Administrador serán las definidas en el Acuerdo CRIE-05-40 DEL Acta 41/1 correspondiente a la cuadragésima reunión de Junta de Comisionados del 22 de Noviembre de 2010 y que establece que el Administrador estará a cargo de los temas financiero contables, recursos humanos y administrativos y que corresponderán a las funciones establecidas en el Artículo 28 del Reglamento Interno literales b, d, h, i, k, l y m. C. Las funciones señaladas serán realizadas por el Administrador hasta tanto la Junta de Comisionados apruebe el Manual de Funciones que regirá la CRIE y que establecerá las funciones definitivas que tendrá el cargo. D. El contrato a suscribirse con el Administrador deberá establecer un período de dos meses de prueba, dentro del cual se podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la CRIE.</p>
<p>Metodología Transitoria de Remuneración Inicial de la Línea SIEPAC.</p>		<p>ACUERDO CRIE-07-43</p>	<p>Aprobación de criterios preliminares para el desarrollo de la Metodología Transitoria de Remuneración Inicial de la Línea SIEPAC. 1. Peaje Operativo y sus Congestionamientos. 2. Cargo Complementario.</p>
<p>Aspectos Administrativos Video Conferencias</p>		<p>ACUERDO CRIE-08-43</p>	<p>Realizar las gestiones necesarias para implementar las Video Conferencias, para que en su momento se proceda a la compra de los equipos necesarios, autorizando al Secretario Ejecutivo realizar las adecuaciones presupuestarias y erogaciones que corresponda.</p>
<p>Metodología Transitoria de Remuneración Inicial de la Línea SIEPAC.</p>		<p>ACUERDO CRIE-09-43</p>	<p>A. Instruir a la Gerencia de Mercado realice la investigación acerca de la información en el Mercado Eléctrico Regional y en los Mercados Mayoristas de la Región, elaborando un informe de los resultados, y una propuesta de la información mínima que debe tener carácter público. Plazo para</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>esta labor: No mayor de treinta (30) días calendario.</p> <p>B. Conocido el informe y aprobado, deberá cada uno de los Comisionados realizar los esfuerzos necesarios para que la información de mercado, sea publicado a los Operadores de Sistema y Mercado Nacionales y en el Regulador.</p> <p>C. Instruir al EOR para que haga pública la información de que disponga, para lo cual se autoriza a la SE y a los Gerentes a que establezcan cuál información es necesaria para la buena marcha del mercado.</p>
Ampliación de su Presupuesto para el año 2011. EOR		ACUERDO CRIE-10-43	<p>Solicitud del EOR para ampliación de su Presupuesto para el año 2011. Se instruye realizar el análisis de la solicitud planteada por el EOR y su resolución a través de una Resolución No Presencial.</p>
Diseño de Remodelación y Divisiones de las nuevas Oficinas CRIE		ACUERDO CRIE-11-43	<p>Delegar al Presidente sobre la aprobación del Diseño de Remodelación y Divisiones de las nuevas Oficinas y la autorización de gastos relacionados con las remodelaciones, y todo lo concerniente con equipo inmobiliario, redes y resto de las instalaciones, por lo que se autoriza al Administrador que se contrate, o en su defecto al Secretario Ejecutivo, realizar los desembolsos respectivos y las adecuaciones presupuestarias que hubiere necesidad, previa autorización del Presidente.</p>
CUARENTA Y CUATRO	15 de Abril de 2011		
Participación de JC en conjunto con el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional.			<p>A. Estado de Situación de la Remuneración de la Línea SIEPAC.</p> <p>B. El estado del desarrollo regulatorio del MER, la planificación para la vigencia plena del Reglamento del MER (RMER) y de las interfaces regulatorias, y las subastas de Derechos de Transmisión.</p> <p>C. Comentarios y opiniones acerca de la carta y presentaciones de la Comisión Nacional de Energía</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			Eléctrica (CNEE) de Guatemala. D. Estudio de Costos Eficientes de la Línea SIEPAC.
CUARENTA Y CINCO CUARENTA Y CUATRO	05 de Mayo de 2011		
Metodología Transitoria de Remuneración Inicial Temporal de la Línea SIEPAC. Aplicación de la Metodología Transitoria desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2011.		ACUERDO CRIE -02-45	<p>Se aprueba como Metodología Transitoria de Remuneración Inicial Temporal de la Línea SIEPAC la siguiente:</p> <p>El Ingreso Autorizado Regional lo pagarán los Agentes que inyectan o retiran energía al Mercado Eléctrico Regional, conforme lo siguiente: Los Agentes que realicen transacciones regionales pagarán un peaje operativo y sus congestiones como se establece en el Cuadro Anexo "F" del RTMER y los Agentes que demandan o consuman energía en los mercados nacionales pagarán el Cargo Complementario, este último Cargo se calcula haciendo una distinción entre las líneas de interconexión entre países y las líneas que no son de interconexión, detalladas a continuación:</p> <p>La aplicación de la Metodología Transitoria será, desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2011 y será modificada una vez se cuente con el resultado de los Estudios I y II siguientes, lo cual tomará en cuenta las diferencias de más o de menos; y se evaluará lo correspondiente al peaje operativo los Cargos Complementarios aplicados, desde la aplicación de la Metodología Transitoria hasta compensar los montos de más o de menos. Y se evaluará lo correspondiente al Peaje Operativo.</p> <p><u>Realizar durante el período Mayo a Octubre 2011 los siguientes estudios:</u></p> <p>I. Actualización de los Peajes Operativos de los Tramos de la Línea SIEPAC que en la Metodología Transitoria se aplican a las transacciones internacionales.</p> <p>II. Estudio para determinar, sobre bases técnicas, la clasificación total y/o parcial de los tramos de la Línea SIEPAC como Interconectores y No Interconectores.</p> <p>III. Evaluación de la Metodología de los Cargos de Transmisión contenida en el RMER versus la presentación de la propuesta alternativa</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>transparente, simple y predecible para que sea adoptada por la Junta de Comisionados y se realicen las modificaciones que correspondan en el RMER para su aplicación de carácter permanente.</p> <p>a) Instruir a las Gerencias de CRIE, que preparen y presenten para el lunes 16 de mayo de 2011, un cronograma que involucre el proceso de Contratación del Consultor para elaboración de términos de referencia así como todas las actividades para la contratación y ejecución de los estudios arriba mencionados.</p> <p>b) Se autoriza a la Presidencia para contratar en forma directa al consultor que elaborará los términos de referencia y acompañar en el proceso de selección de los servicios de consultoría aprobados.</p> <p>c) Los términos de referencia deberán estar aprobados a más tardar el 15 de junio.</p> <p>d) Se autoriza realizar los ajustes presupuestarios para asignar los fondos que cubran los pagos de estas consultorías y que se informe a la Junta de Comisionados de estos ajustes.</p> <p>e) Instruir al EOR para que realice los cálculos del CURTR para posterior aprobación, a través de la Resolución No Presencial, de la Junta de Comisionados, fijando como plazo máximo lo dispuesto en el RMER.</p>
<p>Servicio de la Deuda y la Reserva de Liquidez completas en el IAR</p>		<p>ACUERDO CRIE -04-45</p> <p>RESOLUCIÓN CRIE-01-2011 DEL CINCO DE MAYO DE 2011.</p>	<p>RESUELVE:</p> <p>Primero. Aprobar la normativa Inicial de Retribución de la Transmisión Regional en el MER de conformidad con la Resolución No. CRIE-01-2011.</p> <p>Segundo. Reconocer los Montos del Servicio de la Deuda y las Reservas de Liquidez completo del período 2010-2011 en el Ingreso Autorizado Regional (IAR) de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Propietaria de la Red (EPR). Estos montos deberán ser certificados oportunamente, de no darse lo anteriores harán los ajustes correspondientes en el monto del Ingreso Autorizado Regional.</p> <p>Tercero. Modificar lo resuelto en el punto Segundo de la Resolución CRIE NP 01-2011 otorgando el reconocimiento completo del servicio de la deuda.</p> <p>Cuarto. Modificar lo resuelto en el Punto Décimo de la Resolución CRIE NP 01-2011.</p> <p>Quinto. Aprobar los criterios para el desarrollo de la</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>metodología inicial transitoria de cálculo, conciliación, facturación, y liquidación del peaje operativo y cargo Complementario de los CARGOS POR Uso de Red de Transmisión Regional - CURTR -</p> <p>-</p> <p>a)El Ingreso Autorizado Regional lo pagarán ...</p> <p>b) Para el cálculo del Cargo Complementario</p> <p>c) El Peaje Operativo será reconocido</p> <p>d) Los Impuestos a los Activos y Municipales</p> <p>e)Para el diseño de los cálculos</p> <p>f)Los ingresos percibidos por peaje ...</p> <p>g)La aplicación del cargo será sobre la energía medida</p> <p>Sexto. El traslado de los cargos por uso de la Red de Transmisión Regional - CURTR - correspondientes al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red se realizará de acuerdo al tratamiento interno de cada país.</p> <p>Séptimo. Instruir al EOR para que realice los cálculos de los cargos por uso de la Red de Transmisión Regional - CURTR - correspondientes al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red para el período Junio a Diciembre 2011, aprobado en el Punto Cuarto y los criterios del Punto Quinto de la presente Resolución, los cuales tendrán validez durante Junio a Diciembre 2011.</p> <p>Octavo. Solicitar a la Empresa Propietaria de la Red cumplir a cabalidad con el cronograma de puesta en funcionamiento de las instalaciones del Proyecto SIEPAC.</p> <p>Noveno. Los montos y el rendimiento correspondiente a la Reserva de Liquidez se descontará de forma inmediata en la determinación del IAR del período siguiente, una vez cese el requerimiento de dicha obligación por parte de las instituciones financieras.</p>
Aprobación documento CDMER		ACUERDO CRIE -06-45	Aprueba el contenido del documento presentado para hacerlo llegar al Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional - CDMER - .
El Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional		ACUERDO	A) Aceptar la solicitud del CDMER. B) El resultado de la Consultoría deberá de estar

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>- CDMER- solicita a la CRIE que los Términos de Referencia Complementarios "Costos Eficientes de la Línea SIEPAC" sean incorporados como una Adenda al Contrato del Estudio "Determinación del Costo estándar Anual de la RTR y el Costo estándar Anual del Proyecto SIEPAC" a contratar por la CRIE.</p>		<p>CRIE -07-45</p>	<p>contenido en un documento distinto del que contenga la Consultoría denominada "Determinación del Costo Estándar anual de la RTR y el Costo Estándar Anual del Proyecto SIEPAC". C) Aceptar la participación del denominado Grupo de Trabajo del CDMER para que participe con el Consultor contratado por la CRIE, que desarrolle el estudio "Costos Eficientes de la Línea SIEPAC", en calidad de seguimiento y observador del mismo. D) Solicitar al CDMER los Términos de Referencia del estudio "Costos Eficientes de la Línea SIEPAC", los cuales deberán ser aprobados por la CRIE, previo a solicitar a nuestro consultor su desarrollo. E) Autorizar al Presidente de CRIE la contratación del estudio "Costos Eficientes de la Línea SIEPAC" con la firma consultora que desarrolla el estudio "Determinación del Costo Estándar anual de la RTR y el costo estándar anual del Proyecto SIEPAC.", así como los costos que la misma implique.</p>
<p>Agilización de las Consultorías Pendientes</p>		<p>ACUERDO CRIE -08-45</p>	<p>A) Autorizar ala Presidencia la contratación de un Consultor que desarrolle de los Estudios relacionados con Contratos Firmes, Derechos de Transmisión y Vigilancia del MER, que permitan cotizar la ejecución de dicha Consultoría, así como la aprobación de los desembolsos para la cancelación del costo de desarrollo de los TDRs. B) Que una vez desarrollados los TDRs respectivos, los mismos sean revisados por los Técnicos de la CRIE, y luego de su visto bueno, los TDRs sirvan para invitar a un máximo de siete firmas consultoras para ejecutar las consultorías correspondientes. C) De todo lo actuado deberá Presidencia informar a la Junta de Comisionados. D) Que la adjudicación del desarrollo de dichas Consultorías deberá de ser aprobado por la Junta de Comisionados.</p>
<p>CUARENTA Y SEIS</p>	<p>25 de Mayo de 2011</p>		

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Proyecto de Resolución de aprobación de las solicitudes de conexión a RTR de los tramos de la línea SIEPAC correspondientes a Costa Rica, Honduras y El Salvador. (Resolución final de los procesos TA 04-2010)</p>		<p>ACUERDO CRIE -02-46</p> <p>RESOLUCION N° CRIE 03- 2011 DEL 25 DE MAYO DE 2011</p>	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Aprobar la Solicitud de Conexión presentada por la entidad Empresa Propietaria de la Red -EPR-, para conectar a la Red de Transmisión Regional -RTR-, las instalaciones eléctricas de los tramos de línea SIEPAC a 230 KV, correspondientes a Costa Rica, Honduras y El Salvador</p> <p>SEGUNDO: Instruir a la entidad Empresa Propietaria de la Red -EPR-, que previo a la puesta en servicio de la conexión y posterior a la puesta en servicio de la misma, de conformidad con lo establecido por el EOR en su "Informe de Revisión de los Estudios Técnicos Relativos a la solicitud de Conexión a la RTR por parte de la Empresa Propietaria de la Red -EPR-", de fecha veintiuno de septiembre del año 2010, que se anexa y forma parte de esta Resolución, cumpla con lo expuesto en los siguientes puntos:</p> <p>a) Requisitos previos a la puesta en servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar la información que se identifica como faltante en el apartado II.1, Tabla 1, numeral 16.1.2.f. 2. Cumplir con los requisitos mencionados en el apartado XI, del Informe relacionado. 3. Dar cumplimiento a los literales establecidos en el numeral 4.5.1 del Libro III del RMER. <p>b) Requisitos posteriores a la puesta en servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo indicado en el apartado XII, del Informe relacionado. 2. Definir el listado de refuerzos nacionales para permitir transferencias de 300 MW Norte- Sur y Sur - Norte, conforme al Estudio de Actualización de Refuerzos Nacionales y actualización de los estudios de compensación reactiva conforme a la Resolución CRIE-NP-01-2010. <p>TERCERO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación. NOTIFIQUESE a la EPR, EOR, ARESEP, CNE, INE y a SIGET.</p>
<p>Aprobación de Metodología y procedimiento para el cobro del Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red por concepto de la</p>		<p>ACUERDO CRIE -03-46</p> <p>RESOLUCIÓN N° CRIE- 02- 2011 DEL 25</p>	<p>Primero. Aprobar la Metodología Inicial Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, la que se anexa y forma parte integral de esta Resolución.</p> <p>Segundo. Instruir al EOR para que realice los</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

línea SIEPAC		DE MAYO DE 2011	<p>cálculos de los Cargos de Peaje Operativo y Cargo Complementario por Uso de la Red de Transmisión Regional, así como la conciliación, facturación y liquidación de los mismos, correspondientes al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red para el período 1 junio al 31 diciembre de 2011, conforme la Metodología aprobada.</p> <p>Tercero: La Metodología a la que se refiere el Punto Primero, de esta Resolución, se modificará y los cargos resultantes de su aplicación serán ajustados una vez se cuente con el resultado de los estudios:</p> <p>a) Actualización de los Peajes Operativos de los tramos de la Línea SIEPAC. y b) Estudio para determinar, sobre bases técnicas, la clasificación total y/o parcial de los tramos de la Línea SIEPAC como Interconectores y No Interconectores.</p> <p>Cuarto. Los cargos y abonos que le corresponden a cada Agente se internalizarán según la legislación nacional correspondiente.</p> <p>Quinto. Hacer saber que la CRIE, en coordinación con el EOR, establecerá un procedimiento para verificar que el total de energía mensual demandada o consumida en los países miembros (MWh) reportada por los OS/OM, corresponda con: la energía generada más la energía de las importaciones menos las exportaciones, realizadas en el periodo correspondiente considerando los factores de pérdidas de transmisión correspondientes. Así mismo la CRIE, en coordinación con el EOR, verificará la fecha de entrada en operación comercial de los tramos de la Línea SIEPAC y al final del periodo de aplicación de esta metodología realizara los ajustes correspondientes al Ingreso Autorizado Regional en el componente de Administración, Operación y Mantenimiento.</p> <p>Sexto. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de aprobación por parte de la CRIE al Ente Operador Regional (EOR) y su publicación en la página electrónica de la CRIE. NOTIFIQUESE a la EOR y EPR Y publíquese en la página electrónica de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, el 26 de mayo de 2011.</p>
--------------	--	-----------------	---

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Investigación si los Cargos de Regulación que pagan los Agentes a CRIE - son susceptibles de retención del ISR</p>		<p>ACUERDO CRIE No. 04-46</p>	<p>Instruir al Secretario Ejecutivo para que elabore y envíe a la SIGET, concretamente al Superintendente, nota en la que le solicite información acerca de las gestiones relacionadas con la opinión que el Ministerio de Hacienda o la Administración Tributaria de El Salvador debe emitir acerca de si los cargos de regulación que pagan los Agentes salvadoreños a CRIE son susceptibles de retención del ISR, aun cuando CRIE no realiza actividades lucrativas.</p>
<p>Análisis legal, técnico y económico acerca del pago del costo financiero de las sumas de dinero que los Agentes no paguen en tiempo y forma en calidad de cargo de transmisión a la EPR, a través del EOR.</p>		<p>ACUERDO CRIE No. 05-46</p>	<p>Instruir a la Secretaría Ejecutiva que realice el análisis legal, técnico y económico acerca del pago del costo financiero de las sumas de dinero que los Agentes no paguen en tiempo y forma en calidad de cargo de transmisión a la EPR, a través del EOR. Para el análisis debe tomarse en cuenta: Si se puede hacer en términos reales, determinar una tasa moratoria, verificar si existe otro tipo de penalización en las regulaciones nacionales, verificar que cada una de las regulaciones nacionales cuente con garantía para el caso de no pago.</p>
<p>Avance de la Gerencia de Mercado, relacionado con la información en el Mercado Eléctrico Regional y la Instrucción al EOR considerando los Literales A) y C) del ACUERDO NO. CRIE-09-43 correspondiente al Acta No. 43 suscrita el 11 de Marzo de 2011.</p>		<p>ACUERDO CRIE No. 06-46:</p>	<p>I. Establece el 20 de julio de 2011 como fecha máxima, para que el Gerente de Mercado, Ingeniero Fernando Álvarez, haga entrega de la información solicitada en los literales A) y C) del Acuerdo No. CRIE-09-43 correspondiente al Acta No. 43 suscrita el 11 de marzo de 2011. II. Publicar en la página web de CRIE toda la información de mercado que permita a los inversionistas contar con las herramientas para la toma de decisiones acerca de sus inversiones en el Mercado Regional. Dicha información deberá de procurar transparencia y motivar la competencia en el MER. Esta información debe ser generada y proporcionada por la Gerencia de Mercado, para su oportuna publicación en la web.</p>
<p>Traspaso de Presidencia:</p>		<p>ACUERDO CRIE No. 07-</p>	<p>A) Que cada uno de los Comisionados realice las consultas que crea adecuadas, con las autoridades</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

		46:	<p>de sus respectivos gobiernos.</p> <p>B) Se establece el mes de junio para el desarrollo de las consultas; si como consecuencia de las mismas los Comisionados cambian de opinión lo deberán de manifestar por escrito o mediante correo electrónico; si la decisión fuera del propio Presidente actual de CRIE, acerca de acogerse al ejercicio de un año de su Presidencia lo deberá de manifestar a través de correo electrónico y en ese caso la Presidencia de CRIE pasará a partir del primer día de julio de 2011 al Comisionado de Nicaragua, Ingeniero David Castillo y consecuentemente la Vice Presidencia al Comisionado de Honduras, por el período de un año a partir de las fechas indicadas.</p> <p>C) Para los efectos de la Acreditación de los Cargos de ambos funcionarios, se instruye a la Secretaría Ejecutiva la realización de la Resolución No Presencial, en donde consten los mismos.</p>
Política de Viáticos para los Funcionarios de CRIE y Grupo de Apoyo Regulatorio		ACUERDO CRIE No. 08-46:	<p>Los viáticos para viajes al personal de CRIE y Grupo de Apoyo Regulatorio incluyendo al Secretario Ejecutivo y la Administradora, serán por día: Dentro de la Región US\$ 250.00 Fuera de la Región y dentro de América US\$ 300.00 Fuera de América US\$ 400.00</p>
Plazas Vacantes CRIE		ACUERDO CRIE No. 09-46:	<p>I. Instruir a la Administradora que en coordinación con el Secretario Ejecutivo saquen a concurso público las siguientes plazas disponibles en CRIE y de manera exclusiva para los países de acuerdo al resultado del sorteo realizado:</p> <p>Especialista Jurídico - Nicaragua Analista Jurídico - Guatemala Especialista Técnico - El Salvador Analista Técnico - El Salvador Especialista de Mercado - Panamá Analista de Mercado - Costa Rica</p> <p>II. Previo a la publicación de los anuncios la mayoría de Los Comisionados deberán expresar su visto bueno sobre los requisitos mínimos de cada puesto y la ponderación a utilizar en la evaluación de los candidatos.</p> <p>III. Instruir a la Administradora para que previo a la publicación de los anuncios, presente una propuesta de adecuación de los salarios de los especialistas y</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>analistas que considere adicionalmente un bono por desarraigo, con el objetivo de propiciar la participación de profesionales en países de la región. La mayoría de Los Comisionados deberán expresar su visto bueno sobre dicha propuesta salarial.</p> <p>IV. El anuncio deberá contener los requisitos del puesto, así como salario y bono por desarraigo.</p>
CUARENTA Y SIETE	25 de Agosto de 2011		
Toma de posesión formal del cargo de Presidente y Vicepresidente de CRIE.		ACUERDO CRIE -01-47	La CRIE reconoce la Labor realizada a la fecha por el Presidente y vicepresidente salientes y agradece por el esfuerzo y dedicación mostrados en su gestión.
Reconocimiento Presidente y Vicepresidente de CRIE.		ACUERDO CRIE -02-47	Instruir a la Administradora a que elabore un pergamino de reconocimiento para el Presidente y Vicepresidente salientes.
Toma de posesión formal del cargo de Presidente y Vicepresidente de CRIE.		ACUERDO CRIE -03-47	El Comisionado por Nicaragua, Ingeniero José David Castillo, procede a tomar posesión del cargo de Presidente de la CRIE a partir de la fecha. De igual manera el Comisionado por Honduras, Abogado Isaías Aguilar Palma, toma posesión de la Vice Presidencia.
Aprobación Acta No. 46. Aprobación de la Agenda de la presente reunión.		ACUERDO CRIE -04-47 ACUERDO CRIE -05-47	Se decide aprobar y firmar el Acta No. 46 La Junta de Comisionados aprueba la Agenda a Tratar.

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Aprobación Remodelación Nueva Sede de la CRIE</p>		<p>ACUERDO CRIE -06-47</p>	<p>La Junta de Comisionados aprueba modificaciones a partidas presupuestarias para efectuar la remodelación solicitada.</p>
		<p>ACUERDO CRIE -07-47</p>	<p>Autorización de construcción de la Obra de Remodelación de la nueva Sede de CRIE, e instruir a la Administradora a fin de que remita información relacionadas con las compras a fin de estas adquisiciones sean aprobadas en una Resolución No Presencial.</p>
<p>Aprobación de Resolución de CRIE que amplía la Resolución CRIE -02-2011, que contiene la Metodología Inicial de Cobro del IAR.</p>		<p>ACUERDO CRIE -08-47 RESOLUCION NO. CRIE-04-2011</p>	<p>RESUELVE: Con relación a la Metodología Inicial Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje Operativo y cargo complementario de los cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional: Primero: En el tema de Garantías la Metodología se complementa, con el numeral 8.8 Garantías, Mora y falta de Pago , del Reglamento Transitorio del Mercado Eléctrico Regional, el cual se encuentra vigente y aplicable. Segundo: Para la constitución y actualización de las garantías debe aplicarse el numeral 8.8 del RTMER dado que la aplicación normativa debe realizarse de forma integral, lo que significa que debe de realizarse en cada asunto planteado una aplicación integral del derecho, por aquella alternativa relacionada con el tema que esté vigente. Tercero: Ante incumplimientos de pago de parte de los Agentes el EOR debe cubrir en primer lugar la falta de pago con la ejecución de la garantía y exigir a reponer el monto correspondiente en su depósito de garantía, si una vez ejecutada la garantía permanece un saldo parcial este debe considerarse en las subcuentas de compensación como faltante del país correspondiente, conforme se establece en la metodología. Cuarto: Para el cálculo de los intereses por mora y su acreditación, así como, aplicación de régimen sancionatorio, debe aplicarse lo que establece el numeral 8.8 del RTMER.</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>Quinto: En ningún caso las retenciones por el Impuesto sobre la Renta u otro impuesto aplicable a la Renta o cualquier otro pago pendiente de otros impuestos forman parte de las subcuentas de compensación. Sexto: El tratamiento a realizar con los pagos correspondientes a meses anteriores por los montos adecuados por los Agentes, cuando se haya previamente asignado su deuda en el cargo complementario es el siguiente: a) Aplicar los montos pagados a su sub cuenta de compensación de acuerdo al numeral 3.2 d) a la tarifa del cargo complementario;</p> <p>b) El procedimiento anterior no exime del pago al Agente de los pagos de los montos adecuados; el EOR debe llevar el respectivo registro y control de los pagos realizados por cada uno de los Agentes; y</p> <p>c) Cuando se haga efectivo el pago de los montos adeudos se activa la cuenta de compensación de Excedentes, disminuyendo el Cargo Complementario para el país respectivo.</p> <p>Sexto:</p> <p>Séptimo: Estas aclaraciones se integran como "Adenda A a la Metodología Inicial Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación, y Liquidación del Cálculo Operativo y Cargo Complementario de los Cargos por uso de la Red de Transmisión Regional", la cual formará parte integrante de la misma metodología. NOTIFIQUESE al EOR y PUBLIQUESE en la página web de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, el 27 de Agosto de 2011.</p>
<p>Aplicación del Cargo de Transmisión</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -09-47</p>	<p>Instruir al Secretario Ejecutivo que efectúe una solicitud formal a cada regulador nacional con copia al Comisionado por cada país con el objeto de comunicar a los reguladores sobre la aplicación del cargo de transmisión a sus agentes nacionales y preguntarles sobre el avance que lleva la armonización regulatoria y el interface para su aplicación. Esta comunicación debe efectuarse antes del 1 de septiembre de 2011. Luego al tener todas las respuestas, se debe enviar un reporte consolidado de los países a la Junta de Comisionados.</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Presupuesto 2012: Identificación y determinación de las Actividades y Metas a alcanzar por CRIE en el año 2012, para que sobre las mismas se desarrolle el Proyecto de Presupuesto 2012.</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -10-47</p>	<p>Presupuesto 2012: Identificación y determinación de las Actividades y Metas a alcanzar por CRIE en el año 2012, para que sobre las mismas se desarrolle el Proyecto de Presupuesto 2012.</p>
<p>Publicidad del Mercado en las páginas de los OS/OMS</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -11-47</p>	<p>Instruir al Secretario Ejecutivo para que en la próxima reunión de Comisionados se presente una propuesta de modificación del RMER para que los operadores de los mercados nacionales publiquen información mínima de sus mercados, que se detalla en el Anexo A.</p>
<p>Consultorías de Actualización de Peajes Operativos.</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -12-47</p>	<p>Aprobar los términos de referencia para convocar la Consultoría de Actualización de Peajes Operativos. Se debe convocar vía página web de la CRIE, también cursar invitaciones directas a la base de datos consultores de CRIE y notificar a los Comisionados por si desean invitar algunos consultores que conozcan. Definir un plazo no menor de 45 días a partir de la fecha de publicación para recibir las ofertas. Finalmente, notificar a los Comisionados el día en que se publicó en la Web de CRIE.</p>
<p>Contrataciones</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -13-47</p>	<p>Realizar la convocatoria para los Especialistas Técnicos y de Mercado respetando la asignación que se hizo en el Acta No.46 para los países.</p>
<p>Reuniones de Comisionados</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -14-47</p>	<p>Establecer reuniones de Comisionados una vez al mes.</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

<p>Auditoría a los Ingresos de CRIE. Revisiones de Depósitos que se realizan al EOR en El Salvador, tomándose la siguiente Resolución:</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -15-47</p>	<p>Se efectuarán auditorías presenciales en El Salvador cuando el monto depositado presente inconsistencias necesarias de aclarar ; por lo demás debe realizarse una auditoría de los ingresos por lo menos semestralmente.</p>
<p>Conexión Provisional de la Planta Generadora Sandino a la RTR Presentada por Albanisa.</p>		<p>ACUERDO CRIE -No. -16-47</p> <p>RESOLUCION NO. CRIE-05-2011</p>	<p>RESUELVE:</p> <p>Primero: Aprobar la solicitud de conexión presentada por la empresa ALBA de Nicaragua, S.A, ALBANISA, para conectar a la Re de Transmisión Regional RTR, las instalaciones eléctricas de la Planta Generadora Sandino ó Central Termoeléctrica Ernesto Che Guevara 45.6 MW y las obras de transmisión asociadas, de forma provisional por espacio de un año, contando a partir de la fecha de aprobación de ésta Resolución, a la Línea de Transmisión Sub Estación Planta Nicaragua, Sub Estación León I, 230 kV, la conexión definitiva de la Planta Sandino o Central Termoeléctrica Ernesto Che Guevara 47.6 MW, - Puerto Sandino , deberá realizarse a la Subestación Sandino 230 kV cuando la misma esté finalizada.</p> <p>Segundo: En el caso de que la SE Sandino o entre en operación en el plazo autorizado para la conexión provisional, el representante de ALBANISA debe solicita a esta Comisión prórroga para la conexión provisional de la Planta referida, sesenta días antes de que expire la autorización provisional inicial, acompañando a la solicitud un informe actualizado de evaluación de seguridad de la conexión.</p> <p>Tercero: Instruir a la entidad Empresa ALBA de Nicaragua, S.A. - ALBANISA -, que previo a la puesta en servicio de la conexión, de conformidad con lo establecido por el EOR en su "Informe de Revisión de los Estudios Técnicos Relativos a la Solicitud de Conexión da la RTR por parte de la Empresa ALBANISA", de fecha veintidós de junio del año 2011, que se anexa y forma parte de esta Resolución, cumpla con las recomendaciones contenidas en el mismo: 1) Entregar la información que se identifica como faltante en el apartado III.3 del Informe, que se refiere a que durante el proceso de revisión del diseño de detalle, la Solicitante deberá presentar copia de la información técnica proporcionada por el fabricante de los equipos con</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>los valores finales de ajuste y 2) Dar cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional - RMER - sección 4.5.4 del Libro III, Autorización para la Puesta en Servicio de una Conexión, específicamente con lo establecido en el literal 4.5.4.1.</p> <p>Cuarto: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación.</p> <p>NOTIFIQUESE A : ALBANISA, EPR, EOR, INE, CNDC y ENATRERL.</p> <p>PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA CRIE.</p>
Tabla de Viáticos de la CRIE		ACUERDO CRIE -No. -17-47	Solicitar parámetros para definir los viáticos de la CRIE.
Contratación de Asesor para la CRIE		ACUERDO CRIE -No. -18-47	Interpretación y análisis técnico de la normativa regional, incluido el Tratado Marc, sus Protocolos y resoluciones de CRIE.
CUARENTA Y OCHO	20 de septiembre 2011		
Revisión del Plan Operativo y Presupuesto		ACUERDO CRIE-03-48	<p><u>Nómina y Prestaciones.</u> Se dejará un incremento de 3.8% de ajuste a los sueldos del personal actual de la CRIE equivalente a la inflación acumulada de agosto 2010 a agosto 2011 según el departamento de Trabajo (Bureau of Labor Statistics), del Gobierno de los Estados Unidos. Dicho ajuste inflacionario quedará sujeto a aprobación de la Junta de Comisionados cuando se le presente lo siguiente:</p> <p>1.1 Un estudio de mercado que incluya una comparación de salarios equivalente a los niveles de un Comisionado Permanente, personal técnico y personal administrativo. La Junta faculta al Comisionado de Guatemala para que se encargue de elaborar los términos de referencia, la selección de empresa consultora, la conducción del estudio y posterior presentación del resultado a la Junta de</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>Comisionados. Previo a la contratación de esta consultoría deberá de coordinar con el Presidente de CRIE la disponibilidad financiera para la contratación de la misma.</p> <p>1.2 El Reglamento de Políticas salariales a que indique la metodología que se debe aplicar para realizar ajustes salariales a la Planilla de CRIE.</p> <p>1.3 Se debe consideraren el Presupuesto de 2012 un total de tres Comisionados Permanentes.</p> <p>1.4 El bono de desarraigo de US\$ 1,250.00 se aplicará para el personal extranjero no residente en Guatemala que labore para la CRIE a partir de enero de 2012.</p>
Presupuesto		ACUERDO CRIE-04-48	Suspender la discusión del presupuesto para una sesión a realizarse el 7 de octubre en Guatemala, una vez se haya enviado más información a los Comisionados.
Varios		ACUERDO CRIE-05-48	Aplicar a partir de la siguiente sesión la modificación del Acuerdo CRIE - 3/32 del Acta Treinta y Tres de fecha 12 de octubre de 2009, en lo referente a las dietas. La modificación que se debe incorporar es que las dietas para reuniones no aplican para los Comisionados Permanentes.
		ACUERDO CRIE-06-48	Instruir a la Administración que presente oficialmente los Contratos de Trabajo aprobados por la Junta de Comisionados a los funcionarios que no cuentan a la fecha con dicho documento firmado. Los contratos en mención deben ser suscritos a más tardar el 31 de octubre de 2011, de lo contrario, la CRIE, dará por finalizada la relación laboral.
Situación del Cargo Complementario para la Remuneración de la Línea SIEPAC.		RESOLUCION NO. CRIE-06-2011	<p>RESUELVE:</p> <p>Primero: Ordenar al Ente Operador Regional, que suspenda en el Anexo Resolución No. CRIE-02-2011 de la METODOLOGÍA INICIAL TRANSITORIA DE CÁLCULO, CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDAVIÓN DEL PEAJE</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>OPERATIVO Y CARGO COMPLEMENTARIO DE LOS CARGOS POR USO DE LA RED DE TRANSMISION REGIONAL PARA LA REMUNERACIÓN DE LA LINEA SIEPAC, la aplicación del concepto de las Cuentas de Compensación, y en su defecto deberá administrar para cada Agente Deudor y por mes, las cuentas por cobrar más los respectivos intereses por compra que le correspondan, en función de las facturas que emita la EPR.</p> <p>Segundo: En aquellos casos que el Regulador Nacional, disponga que los pagos de esta factura sea realizado por otros Agentes o Entidades, el EOR actuará en función de lo resuelto por el Regulador Nacional.</p> <p>Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación de aprobación por parte de CRIE al Ente Operador Regional (EOR) y su publicación en la página electrónica de CRIE. NOTIFIQUESE AL EOR Y PUBLIQUESE en la página electrónica de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.</p>
CUARENTA Y OCHO.1	7 de Octubre de 2011		
Revisión del Presupuesto 2012.		ACUERDO CRIE-03-48.1	<p>A) Retirar del Presupuesto dos reuniones del Grupo de Apoyo Regulatorio, quedando presupuestadas cuatro que tendrán lugar en Guatemala.</p> <p>B) Excluir del presupuesto las misiones contempladas fuera de Centroamérica</p> <p>C) Los datos incluidos en el rubro de Capacitaciones se considerarán de manera indicativa pues las Junta indica que se debe priorizar dentro de las capacitaciones a los analistas y en algunos casos a los Especialistas. Las capacitaciones para el Secretario Ejecutivo y Gerentes deben ser de actualización.</p> <p>D) Aprobar el monto indicado para Consultorías en el 2012 con carácter indicativo. La ejecución de las consultorías deberá llevar la aprobación de la Junta de Comisionados.</p> <p>E) Ajustar el monto de combustibles y Lubricantes a US\$ 4,017 en el año.</p>

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			F) Aprobar el monto de US\$ 259,500 para la Cuenta de Imprevistos.
Aprobación del Presupuesto para el año 2012 a se financiado por el cargo por Regulación, para CRIE,		ACUERDO CRIE-04-48.1 RESOLUCION No. CRIE-07- 2011	RESUELVE: Aprobar el Presupuesto de CRIE por un monto total de tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y tres Dólares Americanos (US\$ 3,238,343), el cual ha sido estructurado sobre el Plan Operativo CRIE 2012, plan este que tiene un carácter indicativo y que en todo caso estará sujeto a la aprobación en su ejecución a la decisión de la Junta de Comisionados.
Aspectos administrativos varios		ACUERDO CRIE-05-48.1	Instruir a la Administradora a efectuar la adecuación presupuestaria para realizar el pago del saldo de la deuda que se tiene por el inmueble adquirido en el Penthouse de Europlaza World Business Center, Torre 1, dicho pasivo será cubierto con el saldo de efectivo del Presupuesto 2011. La Junta de Comisionados toma la decisión debido a que se tendrá un ahorro importante en intereses por la cancelación adelantada de la deuda. En lo referente a las inversiones para lo que queda del 2011 se realiza una rápida revisión de las mismas, con el objeto de conocer, por medio de grandes rubros, los activos e intangibles que se desean adquirir. Los Comisionados están de acuerdo con la compra del sistema de Voz por IP (VOOIP) para las comunicaciones, así como la compra de un Video Conferencia.
Elaboración de los Reglamentos Internos de la CRIE.		ACUERDO CRIE-06-48.1	Autorizar al Comisionado por El Salvador, Doctor Luis Edgardo Méndez, la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Reglamentos, Normas, Procedimientos, y demás documentos necesarios para el óptimo funcionamiento de la CRIE.
CUARENTA Y NUEVE	4 de Noviembre		

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

	2011		
Aceptación de Renuncia Secretario Ejecutivo		ACUERDO CRIE-03-49	<p>a) Dar por aceptada la renuncia del Licenciado Edgar Humberto Navarro Castro, Secretario Ejecutivo, al 31 de Diciembre de 2011, instruyendo a la Administradora para que prepare la liquidación e Indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley Laboral Guatemalteca desde el 13 de octubre de 2009. Se solicita al Comisionado por Guatemala, el apoyo en la revisión de dichos cálculos. Igualmente se aprueba otorgarle un bono equivalente a dos meses de salario por los servicios prestados.</p> <p>b) Dar por aceptada la firma del Contrato Laboral a plazo indefinido, del Ingeniero Fernando Álvarez, como Gerente de Mercado, de fecha 31 de octubre de 2011.</p> <p>c) Dar por aceptada la firma del Contrato Laboral a plazo indefinido, del Ingeniero José Linares, como Gerente Técnico, de fecha 31 de octubre de 2011.</p>
Recepción del Cargo de Secretario Ejecutivo		ACUERDO CRIE-04-49	<p>Establecer un período de recepción del cargo de Secretario Ejecutivo que contempla:</p> <p>Crear el Comité para este período, integrado por: El Vice Presidente por CRIE, Comisionado por Honduras, Abogado Isaías Aguilar Palma, quien lo coordina.</p> <p>El Comisionado por Guatemala, Ingeniero Enrique Moller.</p> <p>Y los miembros del GAR: Ingeniero Enrique Kuan, Ingeniero Marcelo Estrada e Ingeniero Giovanni Hernández.</p> <p>Dicha Comisión tendrá las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de la Memoria Institucional y todos los documentos que respaldan dicha Memoria, entre otros Actas, Resoluciones originales, expedientes, documentos finales de consultorías contratadas por CRIE, y cualquier otro documento que considere pertinente. 2. Recepción formal de los recursos financieros y Activos de la Institución, incluyendo las gestiones bancarias para formalizar las entregas de los documentos para cambio de firmas. 3. Elaborar las bases para el concurso del proceso

Memoria Anual de Labores CRIE 2011

			<p>de selección para la plaza de Secretario Ejecutivo; dichas bases serán presentadas a la Junta para ser aprobadas a través de una resolución No Presencial.</p> <p>4. Procurar que se cumplan las tareas inmediatas que se deben concluir antes de finales de año, entre ellas el Presupuesto EOR, Presupuesto CRIE, IAR para el año 2012 y la evaluación de la extensión de la Metodología Transitoria del Cobro IAR; y cualquier trámite o proceso que esté pendiente de Resolución de los Agentes de Mercado. Proponer a la Junta un Cronograma de Trabajo y el mecanismo de Resolución.</p> <p>5. Cualquier otra acción necesaria para la correcta recepción del cargo y el funcionamiento de la CRIE.</p>
--	--	--	--

Actividades realizadas



Discusión de la metodología transitoria de remuneración inicial de la Línea SIEPAC. Marzo del 2011.



Junta de Comisionados CRIE. Mayo 2011



Reunión con delegación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el hotel Crown Plaza, para dar a conocer las características del proyecto SIEPAC 17 de agosto del 2011.

ENLACES DE INTERES

Reguladores Nacionales por País:



CNEE - Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala www.cnee@cnee.gob.gt



Super Intendencia General de Electricidad y
Telecomunicaciones
El Salvador www.siget.gob.sv



CNE - Comisión Nacional de Energía
Honduras www.cne.gob.hn



INE - Instituto Nacional de Energía
Nicaragua www.ine.gob.ni



ARESEP - Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Costa Rica www.aresep.go.cr



ASEP - Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Panamá www.asep.gob.pa

Operadores Nacionales por País (OS & OM):



AMM - Administrador del Mercado Mayorista
Guatemala www.amm.org.gt



UT - Unidad de Transacciones
El Salvador www.ut.com.sv



ENEE - Empresa Nacional de Energía Eléctrica
Honduras www.enee.hn



ICE - Instituto Costarricense de Energía
Costa Rica

www.grupoice.com



ENATREL - Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica
Nicaragua

www.enatrel.gob.ni



ETESA - Empresa de Trasmisión Eléctrica , S.A.
Panamá

www.etsa.com.pa

Entidades Regionales:



EOR - Ente Operador Regional

www.enteoperador.org



EPR - Empresa Propietaria de la Red

www.eprsiepac.com



SICA - Sistema de Integración
Centroamericana

www.sica.int



CEAC - Consejo de Electrificación para
América Central

www.ceaonline.org